

TESTIMONIO DE ACUERDO N° 6304 - 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**18.- COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL SOBRE
PROPUESTA - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. VISTO Y**

CONSIDERANDO: Que se pone a consideración del Tribunal la propuesta de simplificación de los procesos para solicitar el beneficio de litigar sin gastos con la incorporación de tecnología, a través de un documento de trabajo que describe el software desarrollado a tales fines, denominado "SISTEMA DE INFORMES CONFIGURABLE" el cual contempla la actual situación tecnológica y jurídica para su implementación y viene acompañado de un proyecto para su reglamentación. Que con fundamento en la cantidad de solicitudes de Beneficios de Litigar sin Gastos -en adelante BLSG- desde el Tribunal Superior de Justicia se han implementado distintas medidas tendientes a simplificar dichos procesos: aplicando la obligatoriedad del uso de Formularios (cfr. Acuerdo N° 5703 y sus modificatorias), permitiendo que se acompañen las declaraciones de los/as testigos/as junto con la petición, entre otras tantas herramientas implementadas a tales fines (formularios aprobados por el TSJ, gestión de los informes de RENTAS y RPI, etc.); pese a lo cual, no se han podido acotar de modo significativo los tiempos que insume este tipo de trámite y el alto costo operativo que ello conlleva, lo que se contrapone con la celeridad, eficiencia y efectividad que debe primar en este tipo de proceso. Que en virtud de ello, se viene trabajando en la instrumentación de mecanismos, convenios de interoperabilidad de sistemas y desarrollos de software, con el objetivo de reducir los tiempos y costos económicos para lograr cada vez más eficiencia en los procesos. Que en el caso de los BLSG se ha desarrollado un "servicio de informes configurable", que desde el punto de vista procesal, impactará en la "obtención de la prueba" para este tipo de proceso, atento a que automatiza la

obtención de los informes de organismos públicos, generando en forma automática un reporte con la información del/la peticionario/a de los siguientes organismos: Informe de la Dirección General del Registro del Automotor (que dará cuenta si el/la peticionario/a posee automotores o moto vehículos registrables); Informe de la Dirección Provincial de Rentas (que dará cuenta de las actividades comerciales en las que se encuentre inscripto/a -IIBB-, como así también en los inmuebles que figure como responsable del Impuesto Inmobiliario tanto como responsable del pago como titular); Informe del Registro de la Propiedad Inmueble (que dará cuenta si posee inmuebles dentro de la Provincia); Informe de la Municipalidad de Neuquén (que dará cuenta de los tributos en que se encuentre inscripto/a como contribuyente -patentes, retributivos, etc.); Informe del Registro Público de Comercio de la Provincia (que dará cuenta si el/la peticionario/a se encuentra registrado/a como parte de una Sociedad inscripta); ANSES (que dará cuenta si el/la peticionario/a trabaja en relación de dependencia, o cobra asignaciones familiares, etc.); AFIP (que dará cuenta de la condición tributaria del/la peticionario/a); Central de Deudores del BCRA (que dará cuenta de la actividad económica bancaria de quien está solicitando el beneficio para el caso que la tenga). Así, paulatinamente, se irán incorporando otros municipios y organismos. Que en lo que respecta a las declaraciones testimoniales, se propicia que la parte interesada adjunte el pliego de preguntas firmado por el/la declarante con una copia de DNI del/la testigo, de acuerdo a la propuesta contemplada en la reglamentación. De este modo, cuando se inicie un trámite de BLSG, al organismo le ingresará a la "bandeja" (hoy de DEXTRA y en un futuro en el nuevo sistema de Gestión de Expedientes): Formulario N° 1; DDJJ con la documentación específica (ej. recibos de haberes); 3

declaraciones testimoniales e informes; todo lo cual -en principio- importa la prueba necesaria para resolver en la mayoría de los casos. Toda esa información -salvo casos excepcionales-, será suficiente para que no queden dudas del perfil económico del/la peticionario/a y con ello quedarían reunidos los elementos necesarios para el dictado de la resolución. Por otra parte, tal como se indicara, el proyecto de reglamentación, que acompaña a la propuesta, se enmarca en la facultad reglamentaria y de superintendencia que la Constitución Provincial confiere al Tribunal Superior de Justicia y que ha sido analizado tanto por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal, como también por ambas Cámaras Provinciales y todas las Oficinas Judiciales de la I Circunscripción, teniéndose en cuenta los aportes. Que evaluada la propuesta de trabajo, como así también su reglamentación, es posible extraer que su implementación redundará en una mejora en el servicio de justicia, no solo por la reducción de tiempos, sino también por la calidad de la información obtenida, por lo que corresponde aprobar los documentos, y disponer las medidas necesarias para llevar a cabo la misma. A su vez, para el operador jurídico externo, importa una gran simplificación en el procedimiento, ya que no tendrá que adjuntar la documentación que provee el sistema, ni librar oficios con el objetivo de obtener la información de tales organismos. Ahora solo deberá ajustar su actividad a la reglamentación que por el presente se aprueba, que implica una simplificación significativa para éstos. Que teniendo en cuenta la necesidad de mostrar el funcionamiento del servicio de informes configurable desarrollado, como así también el uso de los formularios, resulta necesario que previo a su implementación, se lleven adelante capacitaciones internas y externas que resulten necesarias a tales fines, con el objetivo de obtener su mayor

provecho. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°)** **Aprobar** la propuesta de trabajo formulada por la Comisión de Informatización con el objeto de simplificar los procesos para el trámite de beneficio de litigar sin gastos, de conformidad con lo expuesto en el Considerando del presente Acuerdo. **2°) Aprobar** la reglamentación del procedimiento de simplificación de los procesos de beneficio de litigar sin gastos, y documentos propuestos, cuyos textos se protocolizan, formando parte integrante del presente resolutorio. **3°) A través** de la Coordinación de Procesos de la Dirección General de Informática, con el acompañamiento de los sectores que desde allí se indique, se deberán implementar las capacitaciones internas y externas que resulten necesarias para mostrar el funcionamiento del servicio de informes configurable, el uso de los formularios y poner éstos a disposición en forma accesible en la web del Poder Judicial. **4°) Notifíquese**, cúmplase. Publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI** -Presidenta-, los Vocales **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, **Dr. ALFREDO ALEJANDRO ELOSU LARUMBE** y **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, el Fiscal General Subrogante **Dr. PABLO VIGNAROLI**, y la Defensora General **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, **Dra. CLAUDIA MARÍA VALERO**, quien certifica el acto.